

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE BERANTEVILLA****Designación de la persona delegada de protección de datos**

Mediante Decreto de Alcaldía 200/2024 de 1 de octubre, se ha resuelto lo siguiente:

Visto que la Cuadrilla de Añana ha suscrito contrato para la prestación de los servicios de asistencia técnica en materia de protección de datos y la externalización del servicio del delegado de protección de datos de los Ayuntamientos de Añana, Armiñon, Berantevilla, Iruña de Oca, Kuartango, Lantarón, Ribera Alta, Ribera Baja, Valdegobia y Cuadrilla de Añana con la empresa Global Factory SL.

Vista la necesidad de designar por parte del Ayuntamiento de Berantevilla a una persona que cumpla las funciones propias del delegado en protección de datos, conforme a la exigencia establecida en el artículo 37.1 a) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas física en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Visto lo establecido en los artículos 34 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando que en el pliego de condiciones técnicas se regula el servicio de delegado de protección de datos.

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Se designa como persona delegada de protección de datos de la corporación municipal a Jokin Elorriaga Gangoitia, dependiente de la empresa denominada Global Factory, SL.

**SEGUNDO.** Determinar que dicha figura realizará las funciones establecidas en el artículo 39 del Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, con lo que se le facilitarán los recursos necesarios para el desempeño de dichas funciones así como el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento que corresponda.

**TERCERO.** La entidad local garantiza que el delegado de protección de datos no recibirá ninguna instrucción en lo que respecta al desempeño de dichas funciones, ni será destituido ni sancionado por el desempeño de sus funciones.

**CUARTO.** Comunicar el presente acuerdo a todas las áreas/unidades de la entidad local, para su conocimiento.

**QUINTO.** Comunicar el presente acuerdo a la Agencia Vasca de Protección de Datos.

**SEXTO.** Publicar el presente acuerdo en el BOTHA.

**SÉPTIMO.** Dar cuenta de este decreto al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Lo cual se comunica a los efectos oportunos.

En Berantevilla, a 1 de octubre de 2024

*La Alcaldesa*  
**ISABEL ARBAIZAGOITIA PERAL**